



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

DICTAMEN TÉCNICO
INVITACION-CUCSH-001-2022

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA Y CANCHAS DE FUTBOL SOCCER
EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, CAMPUS LOS BELENES

DICTAMEN TÉCNICO

PROCEDIMIENTO: INVITACION-CUCSH-001-2022

DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

NOMBRE: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA Y CANCHA DE FUTBOL
SOCCER EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y
HUMANIDADES, CAMPUS LOS BELENES

1.- Relación de las proposiciones declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	EMPRESA	MONTO CON IVA
1	ANGEL NOE VILLALOBOS BENITEZ	556,800.00
2	CEMART GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V.	635,016.48
3	RICARDO CARRILLO GONZALEZ	837,462.00

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

La Coordinación de Servicios Generales y la Unidad de Mantenimiento, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, para hacer la evaluación de las propuestas, realizaron lo siguiente:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 24 bis y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y en las condiciones generales de la presente invitación, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de requisitos técnicos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales solicitadas en las bases de la licitación.
- Que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados.
- Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que una o más tengan errores, se efectuaron las correcciones correspondientes, el monto correcto es el que se considera para el análisis comparativo de las proposiciones.

Calle Guaraajuato No. 1045, Col. La Normal, C.P. 44260, Guadalajara, Jalisco, México
Teléfonos (33) 3819-3300 extensión 23393 y 3819 3393
www.cucsh.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

DICTAMEN TÉCNICO
INVITACION-CUCSH-001-2022
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA Y CANCHAS DE FUTBOL SOCCER
EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, CAMPUS LOS BELENES

III) Criterios para la evaluación de las propuestas:

Se consideró el cumplimiento documental de las propuestas, que consistieron en lo siguiente:

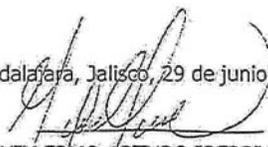
- Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para el concursante.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.

3.- Propuestas desechadas:

No hubo propuestas desechadas.

4. De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas, la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades sugiere que la adjudicación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA Y CANCHA DE FUTBOL SOCCER EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, CAMPUS LOS BELENES** corresponda a la empresa **ANGEL NOE VILLALOBOS BENITEZ**, por un monto total de **556,800.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHO CIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagadero en mensualidades en el período del **1º de julio al 31 de diciembre de 2022**; en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16 FRACCIÓN II, 21, 24 bis y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Guadalajara, Jalisco, 29 de junio de 2022


ARQ. GUILLERMO ARTURO IBERRI MOSQUEDA
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES DEL CUCSH



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE EL C. ANGEL NOE VILLALOBOS BENITEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, EL CUAL SUJETAN CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara LA UNIVERSIDAD:

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción II del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 6 de la Ley Orgánica, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la presente ley.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- VI. Que se designa como responsable para el seguimiento de este contrato al Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, por conducto de su titular.
- VII. Que el Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, adjudicó la prestación del servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de "Servicio de mantenimiento de jardinería y cancha de futbol soccer en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades Campus los Belenes", bajo la clave INVITACIÓN-CUCSH-001-2022, habiendo resultado seleccionado EL PRESTADOR
- VIII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, código postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Declara EL PRESTADOR, bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- II. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **2** así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo clave patronal Número **3**
- III. Que conoce el contenido y los alcances del 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los mismos.
- IV. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en la Calle **4**

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata a EL PRESTADOR para que lleve a cabo el servicio denominado "Servicio de mantenimiento de jardinería y cancha de futbol soccer en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades Campus los Belenes", conforme a lo establecido en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo "A", podrán ser modificadas por LA UNIVERSIDAD, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a EL PRESTADOR. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por LA UNIVERSIDAD, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD pagará a EL PRESTADOR la cantidad de \$556,800.00 (Quinientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cantidad que se pagará a EL PRESTADOR por LA UNIVERSIDAD a la entrega de la totalidad de los servicios objeto del presente, a entera satisfacción por parte de LA UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD pagará a EL PRESTADOR la cantidad antes señalada de la siguiente manera:

- 06 pagos mensuales que se realizarán durante los primeros 10 (diez) días de los meses de julio a diciembre de 2022, cada uno por la cantidad de \$92,800.00 (noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Por su parte EL PRESTADOR se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

QUINTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a EL PRESTADOR toda aquella información que sea necesaria y requerida, a fin de obtener óptimos resultados de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

SEXTA.- El presente contrato de prestación de servicios iniciará su vigencia a partir del 01 de julio de 2022 y concluirá el 31 de diciembre de 2022.

SÉPTIMA.- EL PRESTADOR se compromete a entregar a LA UNIVERSIDAD toda la documentación que estuviese en su poder, relacionada con los servicios objeto del presente, en un plazo no mayor a 15 días después de la terminación de la vigencia de este contrato.

OCTAVA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los servicios contratados, obligándose EL PRESTADOR a ofrecer todas las facilidades a su alcance y en su caso acatar las instrucciones recibidas por parte de LA UNIVERSIDAD.

NOVENA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y al servicio de LA UNIVERSIDAD, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a LA UNIVERSIDAD.
- 4) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 5) En caso de que EL PRESTADOR, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

DÉCIMA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD por negligencia, impericia o dolo de su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de LA UNIVERSIDAD o de quien esta última determine.

De igual forma, EL PRESTADOR estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera LA UNIVERSIDAD a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a EL PRESTADOR con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que EL PRESTADOR podrá contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre EL PRESTADOR y su personal contratado.

En caso de incumplimiento a la disposición antes señalada, dicha contratación será nula e inoperante de pleno derecho, y EL PRESTADOR estará obligada a pagar los daños y perjuicios que ocasionare.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA QUINTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA SEXTA.- Queda establecido que EL PRESTADOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA OCTAVA.- EL PRESTADOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD la fianza antes establecida dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a partir de la firma del presente.

Adicionalmente EL PRESTADOR manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA NOVENA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, de la fecha de su firma.

Pág

8



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VIGÉSIMA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, darán la facultad a **LA UNIVERSIDAD** de rescindir el presente contrato o continuar con los servicios objeto del mismo, lo anterior independientemente del pago de los daños y perjuicios que este obligado a pagar **EL PRESTADOR**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, la misma estará obligada a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada del presente contrato, las partes convienen en someterse voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 de junio de 2022.

Página

9



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

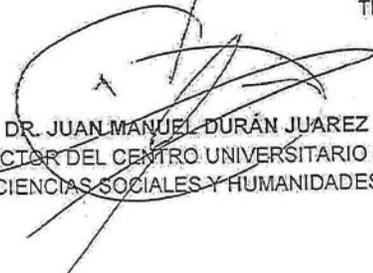


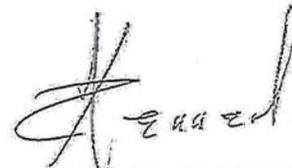
LA UNIVERSIDAD

MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO
APODERADA

C. ÁNGEL [REDACTED] S BENITEZ

TESTIGOS


DR. JUAN MANUEL DURÁN JUAREZ
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES


LIC. XOCHITL FERRER SANDOVAL
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COMITÉ DE COMPRAS

ACTA DE FALLO

INVITACION-CUCSH-001-2022

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA Y CANCHA DE FUTBOL SOCCER
EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES,
CAMPUS LOS BELENES

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 11:00 horas del día 30 de junio de 2022, se reunieron de manera híbrida, los integrantes del Comité de Adquisiciones para emitir el siguiente fallo.

El Lic. José Antonio Águila Fuentes, Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, e hizo saber que la adjudicación por invitación para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA Y CANCHA DE FUTBOL SOCCER EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, CAMPUS LOS BELENES**, corresponde a la :

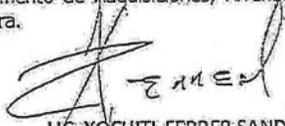
Empresa: ANGEL NOE VILLALOBOS BENITE

11

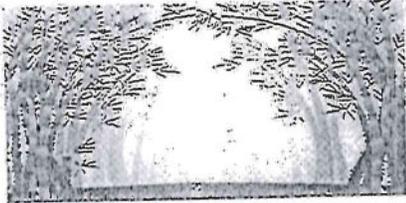
Por un monto total de: 556,800.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHO CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagadero en mensualidades en el periodo del 1º de julio al 31 de diciembre de 2022

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, por garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 16, FRACCIÓN II, 21, 24 bis y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


LIC. JOSÉ ANTONIO ÁGUILA FUENTES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES


LIC. XÓCHITL FERRER SANDOVAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES

ANEXO "A"



GUADALAJARA JALISCO A 28 DE JUNIO 2022

CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y AREAS VERDES
VILLAMAR
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

EN ATENCION A SU SOLICITUD SOBRE EL MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DE SUS INSTALACIONES, LE ENVIO EL PRESENTE COTIZACION.

PROPUESTA ECONOMICA

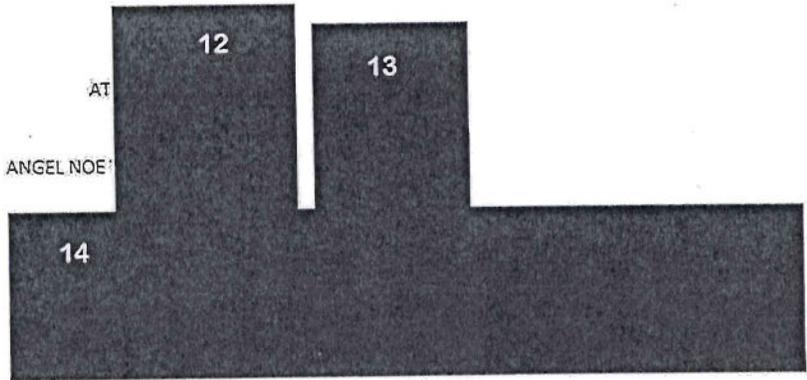
INVITACION No.: INVITACION-CUCSH-001-2022
NOMBRE: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINERIA EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, CAMPUS LOS BELENES

Cantidad	Descripción	Costo por mes	Costo por 6 meses
1	<p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINERIA Y CANCHA DE FUTBOL SOCCER EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, CAMPUS LOS BELENES.</p> <p>En jardines comprende: Poda y recolección de pasto, aflojado de tierra, cajeteo de árboles, poda de árboles y palmas, cuidado de plantas de ornato, fertilización tres veces al año y combate de plagas y enfermedad cuando se requiera, riego manual con manguera en las áreas necesarias y programación de riego automatizado en las áreas complementarias, limpieza de estanque de jardín japonés. Mantenimiento de áreas verdes en estacionamiento oriente, que comprende poda de árboles, poda de plantas de ornato y riego, y áreas del parque Enrique Estrada Faudon que comprende: riego, fertilizante de árboles, poda, conservación de plantas, retiro de maleza. Sopleteado de explanada jardines, rep[aración] as, válvulas</p>	\$ 80,000.00	\$ 480,000.00

11a

11b

aspersores. Recolección de basura de áreas verdes En cancha de futbol soccer comprende: Poda y recolección de pasto y riego. Incluye: herramientas y fertilizantes necesarios. Período del servicio: del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022. Metros cuadrados aproximados. 38,000		
	Subtotal	\$ 480,000.00
	16% de IVA	\$ 76,800.00
	TOTAL	\$ 556,800.00



15



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COMITÉ DE COMPRAS

ACTA DE FALLO

INVITACION-CUCSH-001-2022

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA Y CANCHA DE FUTBOL SOCCER
EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES,
CAMPUS LOS BELENES

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 11:00 horas del día 30 de junio de 2022, se reunieron de manera híbrida, los integrantes del Comité de Adquisiciones para emitir el siguiente fallo.

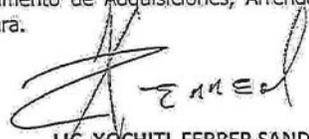
El Lic. José Antonio Águila Fuentes, Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, e hizo saber que la adjudicación por invitación para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA Y CANCHA DE FUTBOL SOCCER EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, CAMPUS LOS BELENES**, corresponde a la :

Empresa: ANGEL NOE VILLALOBOS BENITEZ

Por un monto total de: 556,800.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHO CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagadero en mensualidades en el periodo del 1º de julio al 31 de diciembre de 2022

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, por garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 16-FRACCIÓN II, 21, 24 bis y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


LIC. JOSÉ ANTONIO ÁGUILA FUENTES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES


LIC. XOCHITL FERRER SANDÓVAL
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ACTA DE LECTURA DE FALLO

INVITACION-CUCSH-001-2022

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA Y CANCHA DE FUTBOL SOCCER EN EL
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, CAMPUS LOS
BELENES**

En la ciudad de Zapopan Jalisco, siendo las 11:15 horas del día 07 de julio de 2021, dio inicio la reunión pública presencial para celebrar el acto de lectura de fallo del procedimiento.

El Arq. Guillermo Arturo Ibarra Mosqueda, Coordinador de Servicios Generales del CUCSH, procedió a la lectura del fallo emitido por el Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, con base en la opinión técnica formulada por la Coordinación de Servicios Generales del CUCSH, así como en las disposiciones contenidas en las condiciones generales de la invitación y en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, mismo que para fines del conocimiento de los interesados se adjunta a la presente.

La adjudicación del contrato para la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA Y CANCHA DE FUTBOL SOCCER EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, CAMPUS LA NORMAL**, corresponde a la empresa:

Empresa: ANGEL NOE VILLALOBOS BENITEZ
Monto: \$ 556,800.00 (Quinientos cincuenta y seis mil ocho cientos pesos 00/100 M.N.)
incluido el IVA

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades; por garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Una vez dada lectura al fallo, firman la presente los asistentes que quisieron hacerlo.
La omisión de firmas no invalida el contenido y los efectos de la presente acta.

16

HOJA 1 DE 2



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ACTA DE LECTURA DE FALLO

INVITACION-CUCSH-001-2022

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA Y CANCHA DE FUTBOL SOCCER EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, CAMPUS LOS BELENES

Una vez dada lectura al fallo, firman la presente los asistentes que quisieron hacerlo.

La omisión de firmas no invalida el contenido y los efectos de la presente acta.

POR LAS EMPRESAS

No.	PROVEEDOR	NOMBRE Y FIRMA
1	ANGEL NOE VILLALOBOS BENITEZ	18
2	CEMART GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	NO SE PRESENTO
3	RICARDO CARRILLO GONZALEZ	NO SE PRESENTO

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
ARQ. GUILLERMO ARTURO IBERRI MOSQUEDA Coordinador de Servicios Generales del CUCSH	

JUSTIFICACIÓN A LA VERSIÓN PÚBLICA

2, 3, -Eliminada una palabra alfanumérica de acuerdo al artículo 21 párrafo 1, fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 párrafo 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de que se trata de información concerniente a los datos personales.

1, 5 al 11, 11a, 11b, 12 al 18 - Eliminada una rúbrica de acuerdo al artículo 21 párrafo 1, fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 párrafo 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de que se trata de información concerniente a los datos personales.

4, - Eliminadas 22 palabras alfanuméricas de acuerdo al artículo 21 párrafo 1, fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 párrafo 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de que se trata de información concerniente a los datos personales.